



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Bogotá D.C., 5 de abril de 2010

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Comentarios Documento Jurídico sobre Implementación de la Portabilidad Numérica

Respetado Doctor:

Con la debida atención remitimos los comentarios al documento de la referencia, y en relación con cada uno de los temas propuestos, así:

1. En relación con las condiciones generales de contratación del ABD
 - 1.1. En relación con las garantías:
 - 1.1.1 Como bien se indica en el documento, deben establecerse unas garantías durante el proceso de selección de proveedores, en este caso, podría tratarse de una póliza de seriedad de la oferta o una garantía bancaria. Estas garantías deben exigirse por un valor mínimo. Lo usual es que este valor mínimo sea del veinte (20) o treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta y con vigencia igual al previsto para el proceso de selección y suscripción del contrato y 30 días más. Se debe establecer además, que se podrá solicitar al oferente prorrogar la vigencia de la póliza (o garantía) y en relación con el oferente seleccionado, éste se debe obligar a mantener vigente la póliza o garantía bancaria hasta que se firme el contrato correspondiente y entre en vigencia la garantía de cumplimiento que se establezca.
 - 1.1.2 Ahora bien, durante el período contractual, deben exigirse garantías de cumplimiento y garantías de responsabilidad. Al respecto, como mínimo deberá exigirse:

Bogotá, D.C. - Colombia



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

- 1.1.2.1 Garantía de cumplimiento del Contrato, con una cuantía de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y con vigencia igual a la del Contrato y noventa (90) días mas.
- 1.1.2.2 Garantía de salarios y prestaciones sociales, con una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años mas.
- 1.1.2.3 Garantía de calidad del servicio, con una cuantía de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del Contrato y noventa (90) días mas o el tiempo de garantía de los servicios.
- 1.1.2.4 Garantía de responsabilidad civil extracontractual, con una cuantía de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y con vigencia igual a la del Contrato y noventa (90) días mas.

- 1.2 En relación con la duración del contrato, se sugiere una vigencia anual del mismo, con la posibilidad de prórroga previo acuerdo escrito entre las partes. Es decir que no se sugiere la posibilidad de prórroga automática del contrato. Debe establecerse, la posibilidad de terminación anticipada del contrato, en cualquier momento y por cualquier motivo, dando un preaviso razonable por parte del contratante, sin que dicha terminación genere ningún tipo de indemnización a cargo del contratante.

Se deben establecer además, otras causales de terminación, en especial, las relacionadas con el incumplimiento por parte del ABD.

- 1.3 En relación con los mecanismos de solución de controversias entre el contratante y el ABD, debe contemplarse la posibilidad de lograr un arreglo directo en un plazo no superior a treinta (30) días calendario y, de fracasar esta etapa, convocar a un tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros. Los árbitros deberán ser abogados colombianos, designados por las partes de común acuerdo y a falta de acuerdo dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes, serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho y funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad.



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

- 1.4 En relación con las multas y sanciones, efectivamente debe establecerse un sistema de apremios a través del establecimiento de multas y sanciones, así como el establecimiento de una cláusula resolutoria y penal pecuniaria (como apremio al ABD) las cuales serán aplicables sin perjuicio del derecho del contratante de la obligación del ABD de realizar el pago de los perjuicios que cualquier incumplimiento pueda causarle al contratante.

La cláusula penal pecuniaria que se establezca, no deberá ser considerada en ningún caso como una estimación anticipada de perjuicios.

- 1.5 En relación con las obligaciones y asignación de riesgos, se deben establecer de manera general y específica las obligaciones de cada una de las partes. Es importante tener en cuenta, las obligaciones de mantenimientos de los equipos, sistemas y demás elementos requeridos para la administración de la base de datos, así como los acuerdos de nivel de servicio que deba cumplir el ABD.
- 1.6 En adición a lo señalado en el numeral 1.4, deberá establecerse claramente la responsabilidad del ABD, la cual deberá incluir el cubrimiento de los diversos perjuicios que puedan causarse al contratante y en todo caso, establecer la responsabilidad del ABD por reclamaciones laborales, daños a terceros, reclamaciones relacionadas con propiedad intelectual y reclamaciones por violación a las obligaciones de confidencialidad.

2. En relación con las condiciones generales de la selección del ABD

2.1 En relación con la información de las condiciones del proceso de selección:

En este punto del documento revisado, no se incluye información de las condiciones de selección sino información para elaboración de los términos de referencia. En relación con las condiciones de selección, están los numerales 2.2.1.6, 2.2.1.7 y 2.2.18

De manera clara debe establecerse en los términos de referencia, cada una de las etapas dentro del proceso de selección, a saber:

- 2.1.1 Presentación de Ofertas
- 2.1.2 Causales de descalificación
- 2.1.3 Evaluación de ofertas, la cual deberá incluir los criterios de evaluación.
- 2.1.4 Negociación (si decide adelantarse esta etapa).
- 2.1.5 Selección y adjudicación.



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

2.2 Con respecto al efecto vinculante de las propuestas, debe establecerse, que los Proveedores podrán a su propio juicio, declarar desierta la invitación a proponer y no seleccionar a ningún oferente o efectuar una selección parcial a uno o varios oferentes, reservándose los fundamentos de su decisión.

Los oferentes deben aceptar que, en caso de no aceptación de su oferta comercial, los Proveedores no serán responsable por ningún concepto por las posibles inversiones a expensas del oferente, debido a que los oferentes reconocen el derecho de los Proveedores la libre elección de la mejor oferta de los demás participantes en el proceso objetivo de selección.

Los Proveedores podrán, una vez adjudicado el negocio y antes de la suscripción del contrato correspondiente, desistir del negocio, sin que por este hecho, asuma ningún tipo de responsabilidad precontractual o contractual con el oferente favorecido, quien antes de la firma del contrato, realizará cualquier tipo de gasto o inversión, bajo su cuenta y riesgo.

2.3 Los términos de invitación deben especificar quienes son las partes que suscriben el contrato.

Atentamente,

HILDA MARIA PARDO HASCHE
Representante Legal Suplente
COMCEL S.A.